

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*DECRETO 56/2008, de 26 de junio, por el que se revoca la adscripción a la Universidad de Oviedo y se acuerda la extinción del plan de estudios y el cierre de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.*

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, entre la que se incluye, por tanto, la enseñanza universitaria.

Los artículos 11 y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 13/1998, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de creación de centros universitarios y titulaciones, así como de autorización de estudios conducentes a titulaciones extranjeras, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, regulan el procedimiento para la supresión de centros universitarios y la extinción de planes de estudios.

El Real Decreto 767/1984, de 22 de febrero, acordó autorizar la transformación del centro no oficial Escuela de Asistentes Sociales en Escuela oficial universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Ante la existencia de diplomaturas duplicadas en Trabajo Social ofrecidas por dos centros distintos adscritos a la Universidad de Oviedo, el Gobierno del Principado de Asturias ha procedido, desde el curso 2004-2005, a la supresión paulatina de la docencia y de las matriculaciones para alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Oviedo, estando previsto que el curso 2007-2008 sea el último curso de funcionamiento de la misma.

En la tramitación del presente Decreto han emitido sendos informes el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de junio de 2008,

## D I S P O N G O

Artículo único.—*Revocación de adscripción, extinción del plan de estudios y cierre.*

Se revoca la adscripción a la Universidad de Oviedo de la Escuela Universitaria de Trabajo Social dependiente de la Administración del Principado de Asturias y se acuerdan, asimismo, la extinción del plan de estudios y el cierre de dicho centro.

### *Disposición adicional primera. Efectividad del cierre*

El cierre del centro será efectivo al término del presente curso académico 2007/2008, una vez hayan concluido, en su caso, los exámenes de septiembre.

### *Disposición adicional segunda. Competencias administrativas y custodia de archivos*

Finalizado el curso académico 2007-2008, la Escuela de Relaciones Laborales de Oviedo asumirá las competencias administrativas relativas a la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Oviedo y la custodia de los archivos relacionados con los estudiantes de dicha Escuela. A tal fin, la documentación inherente a los expedientes de los alumnos que hubieran concluido los estudios o los hubieran iniciado pero no concluido en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Oviedo, se trasladará a la Escuela de Relaciones Laborales de Oviedo, centro adscrito a la Universidad de Oviedo.

### *Disposición transitoria única. Continuación de estudios*

A partir del curso académico 2008-2009, los alumnos que no hubieran concluido los estudios en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Oviedo y que deseen continuarlos, podrán, en su caso continuar los mismos en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Gijón o en otro centro universitario, mediante los mecanismos de convalidación existentes, solicitando a la Escuela de Relaciones Laborales de Oviedo la tramitación del oportuno traslado de expediente.

Dado en Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.651.

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

*DECRETO 57/2008, de 26 de junio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Castrillón.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Castrillón, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 22 de noviembre de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Castrillón

(9 de noviembre de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 9 de abril de 2008, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de junio de 2008,

### D I S P O N G O

Artículo 1.— *Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Castrillón, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.— *Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

*Disposición final primera.—Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—12.656.

### Anexo

#### DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
16 00 00	CASTRILLÓN	CASTRILLÓN
16 00 01	La Cruz de Illas	La Cruz d'Illes
16 00 02	La Laguna	La Llaguna
16 00 03	Miranda	Miranda
16 00 04	Raíces Nuevo	Raíces-Nuevo/La Fundición
16 00 05	San Cristóbal	San Cristoba
16 00 06	San Juan de Nieva	San Xuan
16 00 07	Coto Carcedo	El Cotu Carcéu
16 00 03	MIRANDA	MIRANDA
16 00 01	La Cruz de Illas	La Cruz d'Illes
		La Bérbula
		Los Caleyos
		La Curtia

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		La Escombrera
		El Formón
		La Granda
		El Pebidal
		Les Pedreres
		La Peñalosa
		El Riegu
		La Teyera
		La Venta
16 01 00	BAYAS	BAYAS
16 01 02	Infiesta	Infiesta
16 01 03	Navalón	Navalón
16 01 05	La Roza	La Roza
16 01 06	Bayas	Bayas
16 01 07	Muniellas	El Camín de Muniellas
16 01 08	El Pino	El Pinu
16 01 09	El Plano	L'Arandona
16 01 10	El Sablón	El Camín del Sablón
		Cadraya
		La Cotarona
		El Cuetu
		Entelmolín
		El Padrón
		La Pedrera
		El Pedriscu
		Picudanzu
		El Pinalón
		La Píngara
		Veiga
16 02 00	LASPRA	SAMARTÍN DE L'ASPRA
16 02 12	Piedras Blancas (capital)	Piedrasblancas (capital)
16 02 14	El Pontón	El Pontón
16 02 16	Valboniel	Varboniel
16 02 18	Vegarrozadas	Vegarrozadas
16 02 19	Villar	Villar
16 02 20	Arnao	Arnáu
16 02 21	Campiello	Campiellu
16 02 22	La Castañalona	La Castañalona
16 02 23	San Martín de Laspra	Samartín
16 02 24	Camino Quiloño	Quiloñu
16 02 25	Las Piñeras	Las Piñeras
16 02 26	Quinta del Misterio	La Quinta'l Misteriu
		Alvaré
		Arnáu'l Nuevu
		Arnáu'l Vieyu
		La Barrera
		El Barriu San Franciscu
		La Campana
		Las Campas
		Las Casas del Prau
		La Casería
		El Cordel
		La Cruz
		El Cuetu

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		La Envidia
		La Fábrica
		El Fondón
		La Fontona
		El Gallu
		Garabiza
		El Mugarón
		Las Murias
		El Muru
		Ñavalón
		La Ñeñada
		Padre
		El Palaciu
		Las Pedreras
		El Prauvalle
		Valdiellas
		La Vallina
		La Vegona
		Villar de Riba
16 03 00	SANTA MARÍA DEL MAR	SANTA MARÍA DEL MAR/ EL PUERTU
16 03 01	Arancés	Arancés
16 03 03	Las Chavolas	Las Chabolas
16 03 04	El Puerto	El Puertu
16 03 05	Las Vallinas	Las Vallinas
16 03 06	Las Arribas	Las Arribas
16 03 07	El Barro	El Barru
16 03 08	La Llonguera	La Llonguera
16 03 09	El Molino	El Molín de Mata
		La Casona
		El Cepéu
		El Cotiquín
		La Cruz
		La Envidia
		La Frieria
		La Melandrera
		La Mina
		El Molín d'Adrianu
		La Romana
		Viniella
		La Viña
16 04 00	SANTIAGO DEL MONTE	SANTIAGU'L MONTE
16 04 01	La Banda	La Banda
16 04 04	La Cabaña	La Cabaña
16 04 08	La Loba	La Lloba
16 04 10	Panizales	Panizales
16 04 12	Santiago del Monte	El Monte
16 04 13	Aeropuerto	Anzu
16 04 14	El Águila	L'Águila
16 04 15	La Muriégana	La Muriégana
16 04 16	Omero	L'Umeiru
		El Barriu
		Bellái
		Las Bergañas

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		La Campa
		La Casona
		Cuenza
		El Cueplu
		La Cruzada
		Llanteru
		El Molín
		La Teyera
		Vallina
		La Ventaniella
16 05 00	NAVECES	NAVECES
16 05 11	La Llada	La Llada
16 05 15	San Adriano	San Adrianu
16 05 16	La Siega	La Siega
16 05 18	Vallina	La Vallina
16 05 19	Naveces	Naveces
16 05 20	La Almoría	L'Almoría
		Arroxu
		El Barrancal
		El Boláu
		En Ca Silva
		La Cabornia
		El Calamón
		El Canalón
		Los Carbayos
		El Cenizal
		El Censu
		Las Cepas
		La Cuesta
		Fontaniella
		La Fontolaya
		Las Lláscaras
		Llinares
		Las Llunas
		El Molín
		La Moral
		L'Oteru
		Palancas
		La Panera
		La Parra
		La Portiella
		Puméu
		Quintana
		El Romeru
		La Torre
		El Truébanu
		La Xirán
16 06 00	PILLARNO	PIARNU
16 06 02	Bujandi	Buxande
16 06 06	La Cangueta	La Cangueta
16 06 07	La Corredoria	La Corredoria
16 06 09	El Cuadro	El Cuadro
16 06 12	La Machuquera	La Machuquera
16 06 14	Moire	Moire

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
16 06 15	Orbón	Orbón
16 06 16	Pipe	Pipe
16 06 17	Pulide	Pulide
16 06 18	La Ramera de Arriba	La Ramera de Riba
16 06 21	Romadorio	Romadoriu
16 06 23	La Salguera	La Salguera
16 06 24	Teboyas	Teboyas
16 06 28	El Cascayu	El Cascayu
16 06 29	La Alvarina	L'Alvarina
16 00 02	La Laguna	La Llaguna
		L'Altamira
		L'Altu'l Barreru
		Arbedales
		Barca
		La Barrosa
		Las Binadas
		La Binaquera
		Braña
		La Braña
		La Buría
		En Ca Cetu
		En Ca Corredoria
		En Ca Lin
		En Ca Lucia
		En Ca Pablu
		El Caleyú
		La Campa
		La Cantera
		El Cantón
		La Carcavada
		La Choricera
		La Cuchiella
		La Cuesta
		Las Cuestas
		Elvas
		La Fonte Bendita
		El Foxacu
		El Freisnu
		La Fuécana
		El Gosellal
		La Granda
		La Grandera
		Las Güelgas
		El Llagar
		Llau
		Llazande
		La Marrubia
		La Mata
		Meruxeras
		Los Nietos
		L'Omedu
		Orbón Blancu
		Orbón Negru
		El Palaciu

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		La Pedregosa
		Pedroces
		La Peñalosa
		La Ponte Grande
		La Rasa
		El Regueru'l Mediu
		La Retoral
		El Riegu
		La Rionda
		Sala
		San Amaru
		La Torre
		Tresvalles
		Valpoli
		La Vega
		Verruga
		Los Viñas
16 07 00	QUILOÑO	SAMIGUEL DE QUILOÑU
16 07 01	Las Bárzanas	Las Bárzanas
16 07 02	La Braña	La Braña
16 07 04	El Castro	El Castru
16 07 06	Llodares	Llodares
16 07 08	Peñarrey	Peñarréi
16 07 09	La Plata	La Plata
16 07 10	La Ramera de Abajo	La Ramera de Baxu
16 07 11	El Ventorrillo	El Ventorrillu
16 07 12	San Miguel de Quiloño	Samiguel
16 07 13	Las Coruxas	Las Curuxas
16 07 14	La Peruyera	La Peruyera
16 07 15	La Quiona	La Quiona
		L'Aguaduz
		Las Bárzanas de Baxu
		Las Bárzanas de Riba
		En Ca Mingón
		En Ca'l Rojo
		El Campón
		La Candaliega
		La Capilla
		Las Casas de Prin
		La Casona
		El Cerrucu
		El Cotapiu
		El Cotarín
		La Cruz
		Ferralgu
		La Fontina
		La Granda
		L'Ixán
		Las Martas
		El Martín
		L'Ordieru
		El Pedriscu
		La Peña
		La Pinaleta

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		La Piñera
		La Plata de Baxu
		La Plata de Riba
		La Quinta
		La Quintanuca
		El Regueru
		La Revoltona
		La Riera
		El Rizosu
		La Sierra
		La Teyera
		El Valle
		La Ventosa
16 08 00	SALINAS	SALINAS
16 08 05	Salinas	Salinas
16 00 04	Raíces Nuevo	Raíces Nuevo / La Fundación
		L'Agüil
		El Campón
		La Colonia
		El Corripu
		L'Espartal
		Raíces
		El Sablón
		El Sucón
16 00 05	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBA
16 00 07	Coto Carcedo	El Cotu Carcéu
		Carcéu
		Socarcéu
16 00 06	SAN JUAN DE NIEVA	SAN XUAN
		San Xuan

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

*DECRETO 58/2008, de 26 de junio, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias.*

La Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 10 que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones del autogobierno y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 4 de enero de 2008 se suscribió el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias 2008-2011, siendo partes firmantes del mismo el Gobierno del Principado de Asturias, los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y la Federación Asturiana de Empresarios.

Una de las acciones previstas en el referido Acuerdo es la creación de un Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias, concebido como una plataforma de reflexión y participación en el que se expresen las distintas voluntades de los agentes económicos, sociales e instituciones con la finalidad de orientar la toma de decisiones en el ámbito

regional en aquellas cuestiones que tienen una incidencia directa sobre la sostenibilidad ambiental. Pretende asimismo ser un foro de análisis de la situación ambiental de Asturias, con el compromiso de completar y enriquecer el conocimiento en materia de desarrollo sostenible, y de contribuir a asesorar en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la situación ambiental de la comunidad.

En el ámbito de la concertación regional, el Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias, podrá asimismo desarrollar funciones de seguimiento de las actuaciones concertadas, evaluando su contribución al progreso medioambiental de Asturias, habida cuenta de que este órgano cuenta con la representación de los firmantes del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias 2008-2011, es decir representantes de la Administración del Principado, patronal asturiana y sindicatos mayoritarios. Además, en el Observatorio estarán también representadas las distintas administraciones, local, regional y estatal, la Universidad de Oviedo y entidades vinculadas a la conservación del medio natural.

A la luz de todo lo expuesto, el Gobierno del Principado de Asturias debe dar base normativa a lo acordado y en tal sentido se orienta el presente Decreto por el que se crea el mencionado Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de junio de 2008,

**D I S P O N G O**

Artículo 1.—*Naturaleza y adscripción.*

1. El Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias se crea como instrumento de reflexión y participación para orientar la toma de decisiones en las cuestiones de ámbito regional con incidencia directa sobre la sostenibilidad ambiental y como foro de análisis de la situación ambiental de Asturias.

2. Este órgano colegiado de carácter consultivo se adscribe a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 2.—*Funciones.*

Son funciones del Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias las siguientes:

a) Informar de las políticas, estrategias, acuerdos y programas medioambientales y para la sostenibilidad medioambiental promovidas desde el ámbito regional y efectuar un seguimiento de las mismas.

b) Diagnosticar la situación ambiental regional y realizar propuestas de acción para contribuir a su mejora.

c) Realizar propuestas para el debate o discusión por los agentes implicados sobre asuntos de contenido y consecuencias medioambientales.

d) Proponer buenas prácticas ambientales que podrán orientar las decisiones en distintos ámbitos institucionales.

e) Realizar informes periódicos para ayudar a dirigir y adaptar las políticas públicas de sostenibilidad medioambiental hacia la atención de las necesidades de la Comunidad Autónoma de Asturias.

f) Conocer anualmente el informe de coyuntura sobre el estado del medio ambiente en Asturias con anterioridad a su